

**AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES "LEMANS CONDUCTORES LTDA." A IMPARTIR LOS CURSOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR PROFESIONAL CLASES A2 Y A4 REGULAR Y CLASES A3 Y A5 CON SIMULADOR DE INMERSIÓN TOTAL, EN LA MODALIDAD E-LEARNING**

---

**VISTOS :** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Supremo N°251, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece normas para las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; en el Decreto Supremo N°122, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba reglamento de curso teórico y práctica especial que contempla el uso de simuladores de inmersión total para la obtención de licencias de conductor profesional clases A-3 y A-5; la Resolución Exenta N°911, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones incorporando la modalidad e-learning para los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; la Resolución Exenta N° 147, de fecha 13 de marzo de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, que otorga reconocimiento oficial a Escuela de Conductores que indica; la Resolución Exenta N° 146, de fecha 13 de marzo de 2009 y Resolución Exenta N° 235 de fecha 31 de marzo de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, que aprobó planes y programas a Escuela de Conductores que indica; la Resolución Exenta N° 236, de fecha 31 de marzo de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, que otorgó autorización para impartir cursos especiales con simulador de inmersión total a la Escuela de Conductores Profesionales que indica; Circular DNO N°30, de 2020, de la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes; la presentación de la Escuela de Conductores Profesional Automóvil Club de Chile, en la cual solicita la incorporación de la modalidad e-learning para los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 146, de 2009, N° 147, de 2009, N° 235, de 2014 y N° 236, de 2014, citadas en vistos, se aprobaron los planes y programas, se otorgó reconocimiento oficial y se autorizó para impartir cursos especiales con simulador de inmersión total a la Escuela de Conductores Profesionales "Lemans Conductores Ltda."

**2.** Que, con fecha 28 de abril de 2020, se dictó la Resolución Exenta N°911, de este Ministerio, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, permitiendo que los conocimientos teóricos y prácticos, siempre y cuando no consideren conducción, de los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales, o clase A, puedan ser impartidos en la modalidad e-learning, cumpliendo con los requisitos que la

referida resolución detalla. Esta Resolución fue publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de mayo de año 2020.

**3.** Que, con fecha 10 de febrero de 2021, la Escuela de Conductores Profesional Lemans conductores Ltda., presentó una solicitud para ejecutar los cursos de instrucción correspondiente a las clases A2 y A4 regular y A3 y A5, con simulador de inmersión total, bajo la modalidad E-learning.

**4.** Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en la Resolución Exenta ya citada.

**5.** Que, de acuerdo a lo anterior, y mediante Circular DNO N° 30, de 2020 de la División de Normas y Operaciones, citado en el visto, se remitieron indicaciones sobre las exigencias establecidas en la Resolución Exenta ya citada.

**6.** Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores Profesionales "Lemans Conductores Ltda.", cumple con las disposiciones vigentes.

**7.** Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas y recursos mínimos exigidos, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

#### **RESUELVO:**

1. **AUTORIZÁSE** a la Escuela de Conductores Profesionales denominada "Lemans Conductores Ltda.", RUT N° 77.633.490-1, domiciliada en Recreo N° 1066, comuna y ciudad de Rancagua, cuyo representante legal es el señor Pedro Aravena Cortes, Cédula de Identidad N° 8.826.297-2, cuyos planes y programas fueron autorizados mediante Resoluciones Exentas N° 147, de fecha 13 de marzo de 2009 y N° 235, de fecha 31 de marzo de 2014, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, y que fue autorizada para impartir curso especial A3 y A5 con simulador de inmersión total, mediante Resolución Exenta N° 236, de fecha 31 de marzo de 2014, también de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, a impartir los cursos conducentes a la obtención de la Licencia de Conductor Profesional Clase A2 y A4 regular y A3 y A5 con simulador de inmersión total, en la modalidad e-learning, bajo el formato de ejecución sincrónico y asincrónico.

2. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, en cuanto a sus herramientas y recursos mínimos, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3. La misma solicitud, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**



**Distribución:**

SEGÚN LO INDICADO



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

296556

E94814/2021